



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2021-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 29 de enero de 2021

Visto, el informe N° 001-2021-GORE-ICA-GRRNGMA/SMCE; de fecha 29 de enero del 2021, el cual se sustenta la Conformación del Equipo Formulador del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Modificado por el artículo único de la Ley 28607, establece que “Los Gobiernos Regionales tienen política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, el inciso a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que es función de los Gobiernos Regionales en materia ambiental, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental.

Que, el numeral 22.1) del artículo 22° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, prevé que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que, mediante Ley N° 29325 – Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector, teniendo como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental, por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; precisando el artículo 6° que las entidades de Fiscalización Ambiental Regional, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que indica OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la Entidad de Fiscalización Ambiental.





Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2015-GORE-ICA/GR, el Gobierno Regional de Ica aprobó la Directiva N° 001-2015-GORE-ICA/GR-GRPPAT-SPE, la cual establece los “Lineamientos Generales para la Formulación, Aprobación, Implementación, Monitoreo y Seguimiento de Planes Temáticos en el Gobierno Regional de Ica”.

Que, el numeral 7.1.2.1. de la Directiva N° 001-2015-GORE-ICA/GR-GRPPAT-SPE, precisa que la formulación de Planes Temáticos requiere en primera instancia, la conformación de un Equipo Formador que sea coordinado y/o representado por un integrante del órgano, unidad orgánica, órgano desconcentrado, organismo público regional, programa regional, proyecto especial, empresa regional y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, competente, designado por el titular del mismo.

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, precisa que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser afectadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo con las directivas que el OEFA establezca para ese efecto.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Equipo Formador del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022 del Gobierno Regional de Ica, el mismo que estará constituido por un representante titular de cada uno de los siguientes órganos de línea y Unidades Orgánicas:

1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - GRRNGMA
2. Dirección Regional de Energía y Minas – DREM
3. Dirección Regional de Producción – DIREPRO
4. Dirección Regional de Salud – DIRESA
5. Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía – DIRCETUR

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realizar las coordinaciones y el monitoreo necesario para emitir el PLANEFA – 2022 del Gobierno Regional de Ica; la misma que informará a la Alta Dirección las acciones realizadas.

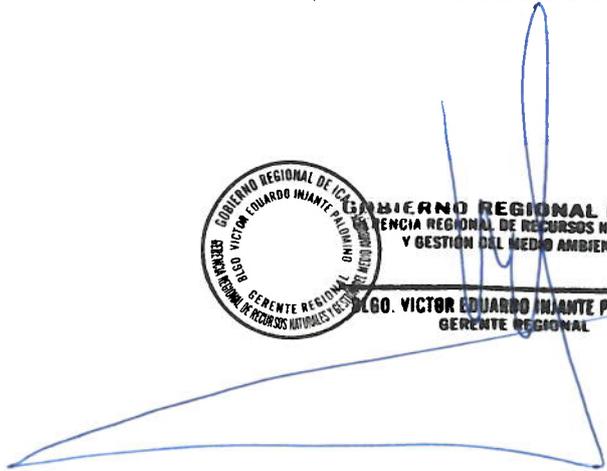




ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a las Unidades Orgánicas que conforman el Equipo Formador del PLANEFA 2022.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, publique la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DR. VICTOR EDUARDO INJANTE PALOMINO
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ica, 29 de enero del 2021

INFORME N° 01-2021-GRRNGMA/SMCE



SEÑOR : **Blgo. VÍCTOR EDUARDO INJANTE PALOMINO**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ASUNTO : Conformación del Equipo Formador del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022.

REF. : a) Directiva N° 001-2015-GORE-ICA/GRPPAT-SPE.
b) R.C.D. N° 004-2019-OEFA/CD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, remitirle el presente Informe técnico, para la Conformación de Equipo Formador del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, periodo 2022; que se encargará de la elaboración de este importante documento de Gestión, del Gobierno Regional de Ica.

1. MARCO LEGAL:

1.1. Normas Generales:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos en General.
- Ley N° 28245, Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, a través de la cual se aprobó la política Nacional del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Ley N° 29395, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su Art. 4 señala, que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece como función de la OEFA, normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-OEFA/CD, que tipifica las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con la eficacia de la fiscalización ambiental, aplicables a las actividades económicas que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba, los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.



- Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD. Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental.
- Directiva N° 001-2015-GORE-ICA/GR-GRPPAT-SPE, que aprueba los Lineamientos Generales para la Formulación, Aprobación, Implementación, Monitoreo y Seguimiento de Planes Temáticos en el Gobierno Regional de Ica

1.2. Proceso de Transferencia de las Funciones de Fiscalización Ambiental:

Sector Energía y Minas.

- Ley N° 27651, Formalización y promoción de la minería pequeña y artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1100, Interdicción de la minería ilegal.
- Decreto Legislativo N° 1101, Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental como mecanismo de la lucha contra la minería ilegal.
- Decreto Legislativo N° 1105, Proceso de formalización de las actividades de minería pequeña y artesanal.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, Disposiciones complementarias para el instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la formalización de actividades de minería pequeña y artesanal en curso.
- Resolución de Consejo Directivo N° 104-2012-OEFA, Procedimiento para remitir al OEFA el Reporte Trimestral sobre la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal.
- Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM. Declaran que los Gobiernos Regionales de Arequipa, Huancavelica, Ica, Piura y Tacna han concluido proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Sector Salud.

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1278, Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, Plan de Transferencia de Funciones sectoriales a los gobiernos regionales al 2005.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, Plan de Transferencia de Funciones sectoriales a los gobiernos regionales del 2007
- Resolución Ministerial N° 680-2006/MINSA, Declara la conclusión del proceso de transferencia de funciones en materia de salud respecto a los Gobiernos Regionales de Ancash, Huánuco, Ica, Madre de Dios y Pasco.

Sector Pesquería

- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, que Declara que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco,

Ica, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno y Ucayali, han concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de pesquería e industria, contenidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004".

Sector Turismo.

- Resolución Ministerial N° 084-2006-MINCTUR-DM, transfiere funciones a favor de todos los gobiernos regionales, excepto para Lima Metropolitana y Callao.

2. ANÁLISIS:

2.1. Definiciones básicas:

Fiscalización Ambiental.

Es la acción de CONTROL que realiza una entidad de Fiscalización Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, sea una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA, de acuerdo con sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio y en sentido estricto.

Fiscalización Ambiental en Sentido Amplio.

Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables.

Fiscalización Ambiental en Sentido Estricto.

Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y la de imponer sanciones y medidas correctivas.

Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA.

Las EFA son las entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio. El desempeño de las EFA es supervisado por el OEFA.

❖ EFA Regional:

Los gobiernos regionales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las áreas de recursos naturales, energía, minas e hidrocarburos, salud ambiental, acuicultura y pesca artesanal, entre otras.

2.2. Conformación del Equipo Formador del PLANEFA 2022

De acuerdo con el numeral 7 1.2.1., de la Directiva N° 001-2015-GORE-ICA/GR-GRPPAT-SPE, la formulación de Planes Temáticos requiere, en primera instancia, la conformación de un Equipo Formador que sea coordinado y/o representado por un integrante del órgano, unidad orgánica, órgano desconcentrado, organismo público regional, programa regional,

proyecto especial, empresa regional y demás instancias del Gobierno Regional de Ica competente, designado por el titular del mismo.

Este equipo formulador tendrá a su cargo, la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, período 2022 del Gobierno Regional de Ica, y estará conformado por las siguientes instituciones, las mismas que en el marco de la transferencia de Funciones a los Gobiernos Regionales, tiene asignado la función de Fiscalización en materia Ambiental:

➤ **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GRRNGMA**

Mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 018-2007-PCM/SD, 044-2007-PCM/SD, 051-2007-PCM/SD, 018-2008-PCM/SD Y 009-2008-PCM/SD, se acreditó A 21 Gobiernos Regionales, entre los cuales se encontraba Ica, declarándolos aptos para efectivizar las transferencias de funciones en materia ambiental, establecidas por el artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

En el inciso a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, se indica lo siguiente: *Formular, aprobar, ejecutar evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.*

➤ **Dirección Regional de Energía y Minas - DREM**

El Gobierno Regional de Ica, es la EFA competente para fiscalizar en materia ambiental a la pequeña minería y a la minería artesanal en su circunscripción, estén o no acreditadas como tales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1100.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Artículo 59° establece que el Gobierno Regional tiene función de:

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

El gobierno regional también es competente para fiscalizar a los administrados de pequeña minería y minería artesanal que se encuentren en el proceso de formalización (mineros informales) y a los que realizan actividades ilegales frente al incumplimiento de la normativa ambiental y minera.



➤ **Dirección Regional de Producción - DIREPRO**

El Gobierno Regional de Ica, a través de esta Dirección tiene la función de:

- Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo con la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

➤ **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR**

Según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 63°. El Gobierno Regional de Ica tiene a función de:

- Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.

➤ **Dirección Regional de Salud – DIRESA**

El Gobierno Regional de Ica a través de la Dirección Regional de Salud es competente para realizar acciones de fiscalización ambiental a los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que brinden servicios en el ámbito de su jurisdicción ya sean públicos, privados o mixtos.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 49°, establece que esta dirección tiene como función:

- Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que los gobiernos regionales son competentes para supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en sus respectivas jurisdicciones a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA).

2.3. Elaboración del PLANEFA:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.2.2. de la Directiva N° 0001-2015-GORE-ICA/GR-GRPPAT-SPE, los Planes Temáticos deberán cumplir con la estructura que se

menciona en este numeral, salvo que una norma de alcance general establezca una estructura distinta.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD el OEFA aprobó los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”. Estos lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las EFA (de ámbito nacional, regional y local) en lo relacionado con la Formulación, Aprobación y Evaluación de su respectivo PLANEFA.

El Gobierno Regional de Ica, como entidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental (EFA), a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, inició el proceso de formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022, de acuerdo con los últimos lineamientos de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del OEFA, R.C.D. N° 004-2019-OEFA/CD. Así mismo este año se ha recibiendo asistencia técnica de los representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a fin de verificar el desempeño del Gobierno Regional de Ica respecto a la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental que fueron programadas en el PLANEFA 2020; así como, asistencia técnica, para la implementación de los instrumentos legales para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental y la elaboración del PLANEFA 2022, contando con la participación activa de directores y especialistas de los sectores que cuentan con las funciones transferidas de fiscalización y evaluación ambiental, siendo: Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.



2.4. Componentes del PLANEFA:

La estructura del PLANEFA es la siguiente:

- a) Introducción
- b) Estructura Orgánica. Se describen expresamente a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, delimitando sus competencias y funciones derivadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y otras normas de organización interna.
- c) Marco Legal. Se especifican los instrumentos normativos que regulan el ejercicio de sus funciones.
- d) Estado situacional: a. Evaluación: Implica la evaluación del Planefa del año anterior, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. La referida evaluación de resultados se realiza siempre que la EFA haya presentado el PLANEFA del año anterior. b. Problemática ambiental: Contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la EFA.
- e) Objetivos. En esta sección se detallan los logros que pretenden obtener con la ejecución del PLANEFA. Para ello, los objetivos responden a las atingencias advertidas al momento de determinar la problemática ambiental. Los objetivos se deberán enmarcar en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales, según correspondan, así como en los objetivos estratégicos institucionales que respondan a la problemática ambiental identificada.
- f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental. Detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la



aprobación del PLANEFA, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el ítem anterior.

- g) Anexo. Formato para la planificación de actividades, el cual debe contener las metas físicas y financieras de las EFA, así como el inventario y el plan de implementación de instrumentos legales.

2.5. Criterios para priorizar actividades de cada EFA:

Las actividades de fiscalización ambiental dentro del PLANEFA de cada EFA será priorizadas teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Riesgo de afectación de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en la zona.
- Riesgo de afectación de las poblaciones aledañas por las actividades desarrolladas en la zona.
- Denuncias ambientales recibidas en la EFA respecto de las actividades desarrolladas en la zona.
- Otros motivos considerados por la EFA.

3. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la Directiva N° 001-2015-GORE-ICA/GR-GRPPAT-SPE, se ha conformado el Equipo Formador, que tendrá a su cargo, la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, periodo 2022 del Gobierno Regional de Ica; y estará conformado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, así como por las Unidades Ejecutoras, las mismas que en el marco de la transferencia de Funciones a los Gobiernos Regionales, tiene asignado la función de Fiscalización en materia Ambiental, tales como: Dirección Regional de Energía y Minas; Dirección Regional de Producción; Dirección Regional de Salud y Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

4. RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda proyectar la Resolución Gerencial, para la Conformación del Equipo Formador del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, periodo 2022, del Gobierno Regional de Ica.

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Soriee Magdalena Calle Espinoza
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Gobierno Regional de Ica.